



Montevideo, 28 de agosto de 2020

VISTO: la necesidad de garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, y la transparencia de la gestión administrativa de la Auditoría Interna de la Nación, a través de la información actualizada que se brinda en el sitio web y las solicitudes de acceso a la información en poder de este Organismo;

RESULTANDO: I) que según lo establecido en el Decreto N° 232/010 reglamentario de la Ley N° 18.381, en su artículo 55, es obligación del Jерarca designar a los funcionarios responsables de la recepción de las solicitudes de acceso y entrega a la información requerida (transparencia pasiva);

II) que según lo establecido en el Artículo 41 del mencionado Decreto, también es obligación del Jерarca designar a los funcionarios responsables de la información que se publica en el sitio web de la institución, conforme al Artículo 38 del Decreto N° 232/2010 y al Artículo 5 de la Ley N° 18.381 (transparencia pasiva);

CONSIDERANDO: I) que dada la diversidad de cometidos de esta AIN y las variaciones que han ocurrido en materia de recursos humanos, es procedente nombrar una nueva Comisión de Transparencia Pasiva responsable por la recepción y resolución de solicitudes de acceso a la información pública;

II) que es conveniente también nombrar dos personas encargadas de la Transparencia Activa, responsables de la información a publicar en el sitio web conforme al Artículo 38 del Decreto N° 232/2010 y al Artículo 5 de la Ley N° 18.381;

III) que es necesario definir claramente las funciones de la Comisión y los responsables mencionados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 18.381 y su decreto reglamentario;



EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- 1º) Designar la Comisión de Transparencia Pasiva, integrada por los funcionarios: Dra. Karina Márquez, T/A Silvia Godiño, Dra. Maria Amelia Barón y Dr. Alvaro Arrillaga.
- 2º) Asignar a dicha Comisión, las siguientes funciones relativas a la transparencia pasiva y conforme lo previsto en la normativa vigente:
 - a. Atender y responder a las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos que establece la Ley N° 18.381.
 - b. Solicitar la información al área correspondiente.
 - c. Diseñar y documentar los procedimientos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones referidas al acceso de la información pública.
 - d. Ser el punto de enlace entre la Auditoría Interna de la Nación y la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) e informar a la UAIP en los temas que exige la Ley N° 18.381.
 - e. Participar de eventos y capacitaciones organizados por la UAIP.
 - f. Impulsar dentro de la organización los temas de cultura de la transparencia y de capacitación de temas varios de acceso a la información pública.
- 3º) Designar como responsables de transparencia activa a Jonathan Silva y la Cra. Ximena Rey.
- 4º) Asignar a ambos funcionarios responsables, las siguientes funciones relativas a la transparencia activa:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Auditoría Interna de la Nación

- a. Ser responsables de los contenidos publicados en la web de la Auditoría Interna de la Nación, exigidos en la Ley N° 18.381 y su Decreto Reglamentario.
 - b. Coordinar con todas las Divisiones de la AIN, la obtención de la información a publicar y ordenar su publicación siguiendo los procedimientos y recabando las autorizaciones previstas para tal fin.
 - c. Participar de eventos y capacitaciones organizados por la UAIP.
- 5º) Dejar sin efecto la Resolución de AIN de fecha 17 de setiembre de 2012 referente a la designación de Comisión de Transparencia Pasiva y responsables de transparencia activa.
- 6º) Pase al Departamento de RR.HH para proceder a la notificación personal de todos los funcionarios designados.
- 7º) Comuníquese a la Unidad de Acceso a la Información Pública los nombramientos realizados.
- 8º) Pase al Departamento de Informática a efectos de su publicación en el sitio web de la Auditoría Interna de la Nación.

Cr. PABLO MORELLI
AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN